



ORDENANZA N° 1561/2008

“DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HABITACIONAL”

VISTO: La actual necesidad habitacional de los vecinos de Junín de los Andes, en donde no se han realizado planes de construcción de viviendas desde ya hace varios años.-

La existencia de vastos sectores de la población imposibilitados a acceder a la vivienda propia, ya sea por situación social o por los altos precios de los inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el ejido municipal de Junín de los Andes es el de mayor extensión en la Provincia.-

Que, existen mecanismos legalmente consagrados que permiten la apropiación de tierras no productivas con fines sociales y productivos.-

Que, es necesario actuar conjuntamente con sectores de la población y del campo político, consensuado entre todos las medidas tendientes a paliar esta situación declarada sin hacer derroche de recursos.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE EMERGENCIA HABITACIONAL Y URBANO-AMBIENTAL:

en la ámbito del ejido municipal de Junín de los Andes, con el objeto de indagar, consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social, el urbanismo y las normas técnico-ambientales de conformidad con la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional sobre Derechos Humanos, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, las normas municipales derivadas a través de procedimientos establecidos en la presente ordenanza, las normas concordantes y las que se dicten.-

ARTÍCULO 2°: El Organismo Municipal competente tendrá como misión estudiar y proponer las políticas tendientes a cubrir las necesidades de soluciones habitacionales y/o servicios a corto y mediano plazo, así como articular los mecanismos que resulten necesarios para alcanzar los objetivos establecidos por el Artículo 1° de la presente.

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICE-PRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1561/08.-

En especial, deberá considerar y evaluar la disponibilidad de tierras, y en sus afectos, las diferentes alternativas legalmente consagradas para la declaración de tierras de utilidad pública para uso habitacional y productivo de sectores no productivos, todo ello plasmado en nuestra Constitución Provincial en su Art. N° 83, para lo cual se evaluarán tanto las normativas al respecto como la lógica de urbanidad con todos los servicios que ello acarrea.-

ARTÍCULO 3°: La presente declaración, tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su promulgación, una vez concluido el plazo estipulado se podrá prorrogar solo una vez, a fin de cumplimentar con los trámites que quedasen pendientes al momento de solicitar dicha prórroga.-

ARTÍCULO 4°: **FACULTASE** al Organismo que corresponda a realizar en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la presente, una pre-inscripción de todas las personas y/o grupos convivientes de esta Ciudad, que no posean vivienda propia.-

ARTÍCULO 5°: **INSTRUYASE** a la Subsecretaría Municipal de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Catastro para que en el plazo de treinta (30) días realice un censo de todos los terrenos y lotes ociosos o baldíos dentro del Ejido Municipal, determinándose en el mismo su propietario, la situación registral del inmueble y cual es el impuesto que abona al municipio y cual es la deuda que posee para propiciar la adquisición de tierras para la construcción de viviendas.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a todas las áreas municipales que correspondan y dese amplia difusión por los medios de comunicación.-

ARTÍCULO 7°: **DESE** a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 8°: Refrendará la presente el Sr. Concejal Gustavo Edgardo Cañicul, A/C de Secretaria Legislativa.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1366/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICE-PRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA